

Sr. PRESIDENTE DEL

RAWSON, 21 de noviembre de 2018.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

Ref.: Expte. Nro. 38.349/18, s/ antecedentes

Adecuación IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el IPVyDU tramita la aprobación de una adecuación para subsanar daños como consecuencia de la contingencia climática ocurrida el 30 de marzo y el 06 de Abril de 2017, en la reparación y terminación de viviendas y obras de infraestructura, en el Barrio de 42 viviendas para la Cooperativa 9 de Agosto Ltda., en el km 14, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, renglón I, por un monto de \$780.331,17, representando una variación del contrato de origen de un 3,61% para la obra principal: "Licitación nro. 18/13" (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 31°, cc).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al dictamen de fs. 606/8 me remito, y señalo que obra fs. 613/4 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y a fs. 627 la nota de elevación.-

No huelga señalar que en caso de duda –zonas grises- debe estarse por considerar que se trata de una adecuación y no de un adicional, y esto tiene fundamento en el principio de mantenimiento de las condiciones del contrato original, una suerte de estabilidad y previsibilidad jurídica (Cfr. Rodolfo Carlos BARRA, Contrato de obra pública, tomo 3, Ed. Ábaco1988, capítulo XIX, pto. 224). Y considerando que la obra se encontraba en ejecución, sin entrega definitiva; que la adecuación no supera el 20% del monto total contratado; que las obras son de limpieza y reparación para la reconstrucción de lo dañado; que debe primarse siempre la continuidad contractual, sobre la base de las mismas condiciones contractuales, para sanear contingencias que entorpecieron la concreción de la ejecución en su tramo final y no que destruyeron la totalidad de las obras ejecutadas, ni la imposibilitaron; es que soy de la opinión de encuadrar la tramitación en una adecuación, tal como el comitente lo proyecta, en merito a la casuística ensayado por esta Asesoría para los casos traídos a su examen con relación a los daños generados por esta emergencia climática.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 157/18.-

Gonzalo TORREJÓN.

* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS